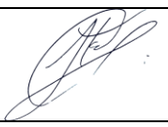
PRÓRROGA No. 02 ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA PRORROGAR EL CONTRATO CE-57-2025		
1. DATOS GENERALES:		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Versión 14 del 09 de diciembre de 2025
Tipo de Presupuesto Asignado	Gasto de Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Proyecto: Elaboración de estudios y diseños estructurales para tanques del sistema de redes contra incendios de sedes judiciales de la dirección seccional	
Código BPIN No.	2018-01100-0852	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN:		
Fecha de elaboración del estudio previo	15 de diciembre de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Miguel Eduardo Jaramillo Villa	
Unidad de Origen	Área Administrativa y Financiera	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No. y fecha	PCSJA25-12251 del 24 de enero del 2025	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015):		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Que el 12 de noviembre de 2025, previa justificación de la necesidad (Ver documento *Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia* proceso de selección SMC-66-2025), se suscribió el contrato CE-57-2025 con JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ MEJÍA, cuyo objeto es la *"Contratar en nombre de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, servicio de consultoría para la elaboración de estudios y diseños estructurales requeridos para el sistema de redes contra incendios, que comprende el sistema de extinción de agua, el sistema de seguridad humana y demás componentes asociados en sedes judiciales de la Dirección Seccional.".* Que el valor del citado contrato equivale a DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18.850.000), y se suscribió por un plazo de ejecución contado desde la firma del Acta de Inicio y hasta el 30 de noviembre de 2025. Que dicho plazo fue prorrogado hasta el 15 de diciembre del presente año, mediante la PRÓRROGA 01 suscrita el 28 de noviembre del presente año. Que mediante escrito del 15 de diciembre, el CONTRATISTA solicitó una prórroga, argumentando que se fundamenta en la imposibilidad técnica de avanzar de manera definitiva con los diseños estructurales, sin contar previamente con la confirmación oficial de los parámetros hidráulicos finales**,** los cuales fueron solicitados formalmente mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2025, dirigido al supervisor del contrato y al diseñador hidráulico del proyecto. En particular, para el correcto desarrollo del diseño estructural se requiere la validación y definición precisa de aspectos esenciales tales como la geometría final de los tanques, su ubicación definitiva dentro de cada sede judicial, los niveles de desplante**,** cotas operativas**,** volúmenes de almacenamiento, así como la	

	compatibilización con las redes hidráulicas existentes y proyectadas. Cualquier modificación posterior a estas definiciones podría generar reprocesos técnicos, inconsistencias en los diseños, afectaciones en la coordinación interdisciplinaria y eventuales riesgos en la etapa de ejecución de las obras. Adicionalmente, durante el periodo de ejecución contractual se han realizado diversas visitas técnicas a las sedes judiciales de la Dirección Seccional, entre ellas la sede San José y el Palacio de Justicia “Fanny González Franco”**,** con el fin de verificar en campo las condiciones reales de las edificaciones, validar espacios disponibles, restricciones físicas, condiciones estructurales existentes, accesos, interferencias con otros sistemas y particularidades propias de cada inmueble que inciden directamente en la concepción del diseño estructural. De igual forma, ha sido necesario adelantar múltiples revisiones y análisis detallados de la planimetría suministrada por la Dirección Seccional, especialmente en lo relacionado con el volumen y configuración de los tanques de reserva contra incendios (RCI) y de agua potable**,** así como su integración con la infraestructura existente. Estas actividades han requerido un mayor tiempo de análisis técnico, toda vez que implican garantizar que las soluciones propuestas sean compatibles con la realidad física de las sedes, cumplan con la normativa aplicable y no generen sobrecargas, interferencias o condiciones de riesgo estructural. Es importante reiterar que, conforme al alcance contractual, la definición de la ubicación final de los tanques, la identificación de interferencias hidráulicas y la compatibilización con las redes existentes no hacen parte del diseño estructural, correspondiendo dichas actividades a los diseños hidráulicos desarrollados en etapas previas**.** En consecuencia, la ausencia o ajuste de esta información ha condicionado el avance normal del contrato, haciendo necesario contar con mayor plazo para garantizar un resultado técnico adecuado. En este sentido, la prórroga solicitada permitirá disponer del tiempo necesario para recibir, analizar y validar la información hidráulica definitiva, culminar los diseños estructurales de manera responsable y entregar productos finales que cumplan con los estándares técnicos, normativos y profesionales exigidos, evitando asumir riesgos innecesarios tanto para la Entidad como para el proyecto. Que la solicitud fue aprobada por el supervisor del contrato de la referencia. Que teniendo en cuenta lo antedicho, se prorrogará el plazo del contrato CE-57-2025, con el fin de garantizar la correcta ejecución del mismo, la satisfacción de la necesidad de la Entidad, y considerando pertinente lo argumentado por el contratista.
3.2. OBJETO:	Prorrogar el plazo del contrato CE-57-2025 suscrito entre la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS y JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ MEJÍA.
3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:	El objeto de la contratación está codificado tal como se estableció en el clausulado inicial.

3.4. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:	El alcance y especificaciones del objeto se encuentran enmarcadas en el contrato principal, y se conservarán en iguales términos.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:
Las obligaciones de las partes serán las mismas que se contemplaron en el clausulado inicial del contrato CE-57-2025.
5. VALOR, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:
No habrá lugar a adicionar el valor actual del contrato CE-57-2025, por lo que se conservará la forma de pago estipulada en el clausulado inicial.
6. PLAZO CONTRACTUAL:
El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por el término contado a partir del 16 y hasta el 31 de diciembre de 2025.
7. GARANTÍAS:
Dado que se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, el contratista tendrá que ampliar y/o modificar las mismas de acuerdo a esta ampliación del plazo.
8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:
El análisis y mitigación de los riesgos se conservará en iguales términos a los contemplados en la Cláusula Decimosexta del contrato inicial.

Proyectó:	*Miguel Eduardo Jaramillo Villa*	*Profesional Universitario DSAJ*	
Revisó:	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	